



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00634

Asunto: Decreta pruebas y fija fecha para audiencia

Observa el Juzgado que ya venció el término de traslado otorgado en providencia del pasado **23 de junio del presente año**, sin que la señora **Gloria María Rico Gómez** se pronunciará frente a lo manifestado por parte del señor **Albert Vieri Medel**, por lo cual, se continuará de conformidad con **el artículo 129 del Código General del Proceso** y se fija el día ____7 de septiembre 2023____ a las __2 pm____, para la celebración de la audiencia allí consagrada.

Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a **la Ley 2213 del 2022**, así como **la Circular CSJANTCC22-37 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**. La audiencia se hará a través de la aplicación LifeSize por lo que antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de testigos, apoderados y partes, en los cuales se le enviará el enlace, en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en **el Registro Nacional de Abogados**, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes y/o testigos ni informaron debidamente los correos de éstos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia en lo que se refiere a los testigos y partes que apoderan, y con una velocidad adecuada para que la audiencia transcurra sin tropiezos; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuenten con los medios tecnológicos o problemas similares, dado que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar las decisiones a que haya lugar.

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 15.

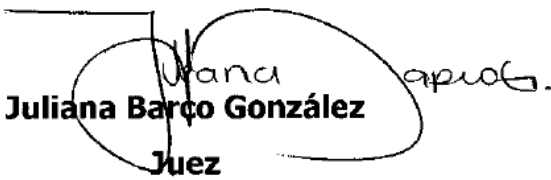
Cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con **el artículo 129 del Código General del Proceso** se decretarán las siguientes pruebas:

(i). - PRUEBAS DEL ABOGADO ALBERT VIERI MEDEL

1.-INTERROGATORIO: En la audiencia señalada en la presente providencia, la señora **Gloria María Rico Gómez** rendirá interrogatorio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _11 jul 2023____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e8786c21a45a5f5351d8109615c352975b021d400292a6de025f7a407ac889**

Documento generado en 10/07/2023 03:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>